



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO: REPROGRAMA AUDIENCIA PRUEBAS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSALBA GUTIERREZ DE VESGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y LA
PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2013-00315-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en atención a la solicitud de reprogramación efectuada por el apoderado del Hospital San Vicente de Arauca procede el Despacho a pronunciarse.

Es de señalar el contenido del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, que tratándose de la audiencia de pruebas, no indica la obligatoriedad de la asistencia de los apoderados a la misma, como sí se prevé para la audiencia inicial, es decir, que su asistencia no es óbice para impartir desarrollo a la diligencia y practicar las pruebas que han sido decretadas con anterioridad.

Así mismo, observa el Despacho que en el expediente no reposan todas las pruebas decretadas en la audiencia inicial, por lo que sería inoficioso la práctica de la diligencia señalada en el artículo 181 del C.P.A.C.A., que por falta de pruebas llevaría necesariamente a su suspensión con la consecuente reprogramación para su reanudación.

Por tanto se ordenará que por Secretaría, se requiera al apoderado de la parte demandante para que allegue copia de la historia clínica de la señora NATALIA VESGA GUTIERREZ, igualmente que se ponga a su conocimiento el oficio visible a folio 368 del expediente expedido por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses unidad básica Arauca, en donde informan que no cuenta con el servicio pericial de Medicina Interna.

Por lo anterior se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de pruebas para el día **MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE 2019 a las 3: 00 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **107**
de fecha **31 de agosto de 2018.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD